



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE y **CÚMPLASE** lo dispuesto por el H. Juez Primero Civil del Circuito de Villavicencio en el proveído dictado el pasado 4 de noviembre de 2022. En consecuencia, para que tenga lugar la continuación de la diligencia de entrega fíjese el próximo jueves dieciséis (16) de febrero de la anualidad en curso a partir de la nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Para asegurar el cumplimiento con la comisión, por secretaría ofíciase a la Estación de Policía, la Comisaria de Familia y la Personería, todas de este municipio, a fin de que en el marco de sus competencias acompañen la realización de esta diligencia.

La parte interesada deberá suministrar los medios necesarios para el desplazamiento. Así mismo, la parte opositora en caso de que su pretensión no salga adelante, deberá contar con los medios suficientes y necesarios para asegurar el cumplimiento de la orden de entrega.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442785d12a9d00861e72c79e91419fe88e9d86731b772e6c54b4d83702fe5cd8**

Documento generado en 01/02/2023 03:14:10 PM

Despacho comisorio
Radicado: 5011040890012022-00005-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>